



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 023 - 2018-ALC/ML

Lurín, 31 de Enero de 2018



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

HA VISTO:

El Informe N° 030-2018-GOPP/ML de fecha 30 de Enero del 2018, mediante el cual la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos solicita la designación de un representante para la constatación del estado situacional de las obras ejecutadas en el programa trabaja Perú y el Informe N° 174-2018-GAJ/ML emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el cual opina por la procedencia de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 030-2018-GOPP/ML de fecha 30 de Enero del 2018, la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos comunica que procedió a realizar las coordinaciones con el Revisor de Liquidaciones, Arq. Luis Alberto Rodríguez Narro, quedando pendiente la regularización del Acta de Constatación del Estado Situacional de las obras ejecutadas en el marco del Convenio Trabaja Perú, y que en mérito a ello, recomienda se designe a la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas.

Que, en ese orden de ideas, y estando a la recargada agenda del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín, resulta procedente autorizar a la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas, Ing. CLARA LUZ DEL CAMPO OLIVARI, para que en nombre y representación del Alcalde pueda programar fecha, hora y lugar, así como participar de la realización de la Constatación del Estado Situacional de la Obras Ejecutadas en el marco del Programa Trabaja Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Lurín ha adoptado una Estructura Orgánica sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control permanente de los actos administrativos emitidos, así como, la legalidad, ejercicio del legítimo poder, economía, acceso gratuito y transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia administrativa y de gestión.

Que, en consecuencia, la finalidad de esta Corporación Municipal es seguir garantizando una gestión eficiente, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, y que en el caso de autos, estando a la recargada agenda del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín y la relevancia que reporta conocer el estado situacional de los proyectos de obra ejecutados en el marco del Programa Trabaja Perú.

Resulta necesario delegar determinadas facultades administrativas en la la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas, Ing. CLARA LUZ DEL CAMPO OLIVARI, para que en nombre y representación del Alcalde pueda programar fecha, hora y lugar, así como participar en la Constatación del Estado Situacional de la Obras Ejecutadas en el marco del Convenio Trabaja Perú.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023 - 2018-ALC/ML

Lurín, 31 de Enero de 2018



Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala expresamente que **"La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, precisando que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**.



Que, el Alcalde como máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Distrital de Lurín, es quien ejerce competencia como obligación propia conferida por la misma ley orgánica; siendo el responsable de la conducción política, económica y administrativa de la municipalidad, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses y los que representen el interés público.



Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala expresamente que **"Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**.

Que, en concordancia con el artículo precitado, corresponde aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo mediante resoluciones de alcaldía, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, **"Las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**.



Que, por las razones anteriormente expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1021-2017-GAJ/ML opina que resulta necesario autorizar a la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas para dar cumplimiento al Oficio N° 150-2017-TP/DE/UZ LIMA SUR-ESTE de fecha 10.08.2017; de conformidad a las atribuciones conferidas y establecidas en el literal a) y e) del artículo 45 de la Ordenanza N° 315-2016/ML que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Lurín, modificado por la Ordenanza Municipal N° 323-2016/ML.

En uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas, Ing. CLARA LUZ DEL CAMPO OLIVARI, para que en nombre y representación del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín, pueda programar fecha, hora y lugar para la Constatación del Estado Situacional de la Obras Ejecutadas en el marco del Convenio Trabaja Perú, así como participar en dicha diligencia; de conformidad con los argumentos de hecho y derechos expuestos en el presente Informe Legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas, la obligación de dar cuenta al Alcalde y al Gerente Municipal respecto a las actuaciones procedimentales ejecutadas como producto de la presente delegación según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento establecido en el numeral 1.2 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 023 - 2018-ALC/ML

Lurín, 31 de Enero de 2018

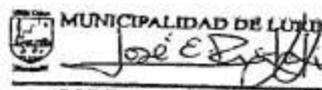
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la respectiva Resolución de Alcaldía a las partes interesadas e intervinientes en el procedimiento de Constatación del Estado Situacional de la Obras Ejecutadas en el marco del Convenio Trabaja Perú, para su pleno conocimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la respectiva Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LURIN

ABOG. JORGE H. OLAECHEA REYES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURIN

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
ALCALDE

